

Informatico



Municipalidad Provincial de Huarney "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0073 - 2017- MPH/GM

Huarney, 08 de Noviembre del 2017.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 201709948, en donde la Administrada MARIA MALDONADO DIAZ, solicita se declare la Nulidad de Resolución de Sanción N° 000103, de fecha 21-02-2017 y consecuentemente Nula y sin Validez legal la Resolución Gerencial N° 020-2017-MPH-GDE, de fecha 29-08-2017;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada, MARIA MALDONADO DIAZ, es la conductora del establecimiento ubicado en la Calle Gonzales Prada, Mz. "B", Lote 14, lugar donde se cometió la infracción, con Giro Bar;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 000103, de fecha 21-02-2017, se ha impuesto la siguiente Infracción a la administrada MARIA MALDONADO DIAZ, debido a que infringió el Código de Infracción N° 01-0101-05, de la O.M. N° 003-2012-MPH, que establece "Abrir establecimiento comercial sin contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento", acto seguido se emitió la Resolución Gerencial N° 020-2017-MPH-GDE, de fecha 29-08-2017, en la que se resuelve declarar consentida la Resolución de Sanción N° 000103, de fecha 21-02-2017, y cuya infracción tiene un monto de Multa de S/. 2,025.00 Soles (conforme a la tabla por tipo de infracción de la referida O.M. Muy Grave (MG) 0.50 UIT) y como medida complementaria Clausura Temporal hasta que subsane la infracción;

Que, de la evaluación en primera instancia, se emitió Resolución de Sanción N° 000103, de fecha 21-02-2017, y la Resolución Gerencial N° 020-2017-MPH-GDE, de fecha 29-08-2017, que resolvió: Imponer Sanción Pecuniaria de Multa a la administrada, por la suma de S/. 2,025.00 Soles, por incurrir en la falta administrativa "Abrir establecimiento comercial sin contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento"; asimismo se dispuso la medida complementaria de clausura temporal hasta que subsane la infracción y de las obligaciones que contienen serán exigibles Via Coactiva y la respectiva notificación para que se apersona efectuar el pago de la multa; la misma que le es notificada el 21.02.2017;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 201709948, la Administrada MARIA MALDONADO DIAZ, solicita se declare la Nulidad de Resolución de Sanción N° 000103, de fecha 21-02-2017, advirtiendo que se ha consignado en forma incompleta el domicilio o dirección del infractor, pues se ha dejado en blanco el recuadro donde se debe de especificar en qué zona se ubica la dirección aludida, pues como es de conocimiento la Provincia de Huarney se encuentra dividido por Zona Centro, Este, Oeste, y argumenta que lo mismo ha sucedido en el recuadro donde se señala el domicilio o dirección donde se cometió la infracción, por lo que no hay precisión, asimismo al momento de señalar el código de infracción se ha consignado en letra elegible, además no se ha consignado el Código y/o Numero de Notificación, pues conforme es de apreciarse en la resolución de sanción el recuadro donde se debería consignar este dato se encuentra en blanco, o en su defecto se debió especificar o señalar que no se ha realizado dicho acto, y finalmente argumenta que se ha impuesto una sanción a una ciudadana que ostenta los 89 años de edad, la misma que por la edad que presenta no tiene capacidad de discernimiento conforme lo señala el artículo 43° del Código Civil, lo cual implicaría que se encuentra atenuada de responsabilidad administrativa. Por lo que esta Gerencia Legal procede a la evaluación respectiva;

Que, el artículo 246° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se establece los principios que debe ceñirse la potestad sancionadora: Numeral 2 Debido Procedimiento.- las entidades aplicaran sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso Numero 1 Legalidad.- solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora (...) y el Numero 2 Debido Procedimiento.- las entidades aplicaran sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso;

Que, revisado el pedido de nulidad presentado por la Administrada MARIA MALDONADO DIAZ contra la Resolución de Sanción N° 000103 y la Resolución Gerencial N° 020-2017-MPH-GDE, podemos observar que;



WANDA ALBA ESCOBAR GONZALEZ



Municipalidad Provincial de Huarney
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTINUA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0073 - 2017- MPH/GM

Que, la nulidad planteada, no se aparta del criterio de fondo, que es que la administrada infringió el Código de Infracción N° 01-0101-05, de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH, "Abrir establecimiento comercial sin contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento", asimismo las respectivas resoluciones, fueron debidamente notificadas, por lo tanto la Resolución de Sanción N° 000103, de fecha 21 de Febrero del 2017, que dio inicio al procedimiento sancionador y que fuera válidamente notificada con fecha 21.02.2017, a la Sra. MARIA MALDONADO DIAZ, hace mención al comienzo que va a regir el plazo de los (15) quince días hábiles que se otorga para que los administrados presente impugnación administrativa; en ese contexto se verifico que el Exp. N° 201709948-2017, presentado por la Administrada MARIA MALDONADO DIAZ, lo realizo con fecha 27/09/2017, fecha posterior al plazo establecido, donde la administración resolvió en declarar consentida la Resolución de Sanción N° 000103 de fecha 21-02-2017-, conforme se advierte de la Resolución Gerencial N° 020-2017-MPH-GDE, de fecha 29-08-2017, en tal sentido el pedido de solicitud de nulidad Resolución de Sanción N° 000103 de fecha 21-02-2017, resulta improcedente por encontrarse fuera del plazo previsto para su admisión, de conformidad con el artículo 216° del TUO de la Ley 27444;

Que, en ese sentido es preciso inferir que la administración ha respetado las garantías del debido proceso en cuanto a la sanción impuesta a la administrada, quien infringió el Código de Infracción N° 01-0101-05, de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH, "Abrir establecimiento comercial sin contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento";

Que, el pedido de nulidad no desvirtúa el acto resolutorio; en ese sentido es de advertir que la administración ha cumplido con todas las actuaciones que señalan los parámetros legales, habiéndose aplicado el debido procedimiento que no ha contravenido con el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 que la recurrente mencionada;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), y en merito a la Directiva N° 001-2015-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2015-MPH-A, se delega al Gerente Municipal y de conformidad con el Artículo 211° de la Ley 27444, corresponde pronunciarse;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el pedido de Nulidad interpuesto por la recurrente contra la Resolución de Sanción N° 000103 y la Resolución Gerencial N° 020-2017-MPH-GDE que resolvió Declarar **consentida** la Resolución de Sanción N° 000103, de fecha 21-02-2017, y cuya infracción tiene un monto de Multa de S/. 2,025.00 Soles, (conforme a la tabla por tipo de infracción de la referida O.M. Muy Grave (MG) 0.50 UIT) y como medida complementaria Clausura Temporal hasta que subsane la infracción.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMESE la Resolución de Sanción N° 000103 y la Resolución Gerencial N° 020-2017-MPH-GDE, en todos sus extremos y se dé cumplimiento de las mismas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Comercial, Turismo y Defensa del Consumidor, Sub Gerencia de Planeamiento, Orientación al Contribuyente y Recaudación y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Lic. MIGUEL ANGEL NILLA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

